

DECRETO EDIL N°171/2024
MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de nuestra Carta Magna, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 en su inciso a), de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009, establece los principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos relativos a la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas.

Que, el Artículo 32 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la MAE (Máxima Autoridad Ejecutivo) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, asimismo, en su inciso a) señala que, entre sus funciones, la MAE deberá disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las precitadas Normas Básicas.

Que, entre uno de los objetos del Decreto Supremo N° 283 de 2 de septiembre de 2009, se tiene autorizar la compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos.

Que, el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014 tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 0283, así como establecer regulaciones específicas sobre uso y registro de los vehículos. Asimismo, entres sus disposiciones finales del precitado Decreto Supremo, el parágrafo III de su segunda disposición final, establece que la compra de vehículos para las Entidades Territoriales Autónomas debe contar con la autorización mediante Resolución emitida por su Máxima Instancia Resolutiva y cumplir los siguientes requisitos: a) Informes técnico y legal que justifiquen la compra del vehículo, señalando las especificaciones técnicas, precio referencial, destino y uso institucional; b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles; c) Certificado del Parque Automotor emitido por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, conforme a la información contenida en la Declaración Jurada de Bienes del Estado, de la última gestión fiscal finalizada; d) Tratándose de compra de vehículos con recursos de financiamiento externo, además de los requisitos señalados precedentemente, la entidad deberá contar con la no objeción o documento que constate el conocimiento del organismo financiador, según corresponda.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal emitió el Decreto Edil N° 747/2022 de 19 de septiembre de 2022, que determina en su Artículo Cuarto, la compra de vehículos u otros medios de transporte correspondiente a las partidas 43310 Vehículos Livianos para Funciones Administrativas, 43320 Vehículos Livianos para Proyectos de Inversión Pública y 43330 Maquinaria y Equipo de Transporte, los cuales deberán ser aprobados por el Alcalde Municipal, para que posteriormente la Secretaría Municipal correspondiente a través de su Unidad Organizacional lleve a cabo el proceso de contratación.

Que, Informe técnico G.A.M.S.C/S.M.S./D.M.S/SISME MANT. CI. N°016/2024, emitido por el Lic. Nery Landívar López, encargado de mantenimiento DPTO-SISME, indica; *"se establece la necesidad de comprar Diez (10) moto ambulancias para incrementar la cobertura de los servicios gratuitos que brinda el SISME, así mismo se reforzara las Redes de Salud de los diferentes distritos Municipales para una asistencia inmediata ante una emergencia y/o urgencia."*

Que, el informe legal G.A.M.S.C.S/S.M.S./UL.I.L. N° 130/2024, en su parte conclusiva indica; *"En atención de lo dispuesto por la disposición final segunda parágrafo III del Decreto Supremo N° 2063, así como del art. 4 del Decreto Edil GAMSCS N° 747/2023, la compra de vehículos bajo la partida presupuestaria N° 43310, con carácter previo al inicio del proceso de contratación debe contar con la autorización expresa de la MAE, razón por la cual es menester se formalice la misma mediante el instrumento jurídico idóneo"*.

Que, la comunicación Interna GAMSCS/SISME/MANT V. CI: N 008/2024, asigna como responsable de los bienes por adquirir al servidor público; Julio Cesar Vaca Pereira Vargas con cedula de identidad N° 2817528 JEFE DE DEPARTAMENTO SISME. Así mismo adjunta certificación presupuestaria con numero de preventivo- 54 DA: 53 SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD. Asegurando de esta manera los recursos para poder dar inicio al proceso de contratación.

Que, se tiene un precio referencial para la Adquisición de las Moto Ambulancias por un monto total de Bs. 572.808,00 (quinientos setenta y dos mil ochocientos ocho 00/100 bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.



Wda. Mariana Amalinda Rizo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el parágrafo II, numeral 2 y 3 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la compra de Diez (10) Moto Ambulancias solicitadas por la Secretaría Municipal de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Según corresponda el RPA o RPC, de la Secretaria Municipal de Salud, deberá autorizar el inicio del proceso de contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, según lo decretado en el Artículo Primero.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

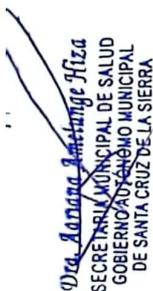
Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

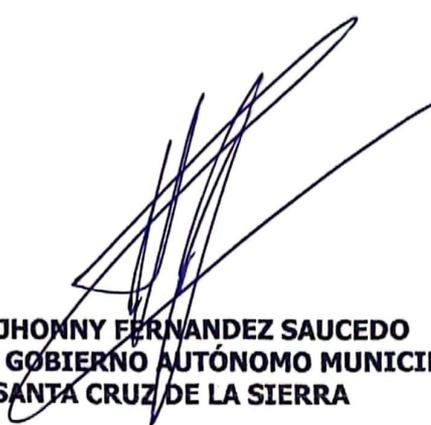

RESPONSABLE UNIDAD LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

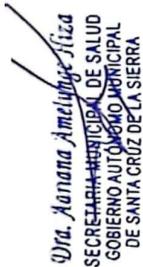

Dra. Mariana Zambrano Jfiza
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de mayo de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Alvaro Víctor Méndez
RESPONSABLE UNIDAD LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD


MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Dra. Mariana Amélie Siza
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA